**PREGUNTAS MÁS FRECUENTES**

**Solicitud de asistencia**

**¿Quién es elegible para solicitar asistencia?**

Los programas de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) proporcionan ayuda financiera para los gastos de vivienda provisional, reparos básicos del hogar y otras necesidades esenciales relacionadas al desastre. FEMA también puede referirles a otros programas de asistencia local, estatal, federal y de voluntarios.

Los residentes y dueños de negocios en el condado Boulder que tuvieron daños por el incendio Marshall pueden ser elegibles para asistencia por desastre estatal y federal.

**¿Cuándo deben aplicarse?**

Propietarios o inquilinos en el condado de Boulder con daños o pérdidas no asegurados relacionados con el incendio Marshall del 30 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022 y el evento de viento fuerte asociade

Los solicitantes elegibles deben presentar su solicitud lo antes posible. Si bien puede ser necesaria información adicional, inicie el proceso de solicitud lo antes posible. El plazo de solicitud está abierto hasta el 2 de marzo de 2022.

**¿Cómo deben aplicarse?**

Los solicitantes pueden presentar su solicitud de varias maneras:

En línea en [www.disasterassistance.gov](http://www.disasterassistance.gov) y haga clic en "Solicitar en línea"

Por teléfono al 800-621-3362 (800-462-7585 TTY). Hay operadores multilingües disponibles. Los números gratuitos están abiertos todos los días de 5 a.m. a 9 p.m. MST. Si utiliza un servicio de retransmisión, como el servicio de retransmisión de video (VRS), un teléfono con subtítulos u otros, proporcione a FEMA el número de ese servicio.

En un teléfono inteligente o tableta usando la aplicación de FEMA.

Visitando el Centro de Recuperación por Desastre en 1755 S. Public Road, en Lafayette.

**¿Qué información se necesita cuando presento mi solicitud?**

Dirección de la vivienda/estructura donde ocurrió el daño (dirección previa al desastre)

Dirección postal actual

Número de teléfono actual

Información del seguro

Ingreso anual total del hogar

Número de Seguro Social

Ruta y número de cuenta para la cuenta de cheques o de ahorros (esto permite a FEMA transferir directamente los fondos de asistencia por desastre a una cuenta bancaria)

Una descripción de los daños y pérdidas causados por desastres

**Después de haber solicitado asistencia**

**¿Qué tipo de asistencia está disponible?**

FEMA tiene varios programas de Asistencia Individual diseñados para apoyar a los sobrevivientes de desastres.

Puede solicitar ahora en [www.DisasterAssistance.gov](http://www.DisasterAssistance.gov) para determinar qué se adapta mejor a sus necesidades. Las descripciones de los programas están disponibles en [https://www.fema.gov/assistance/individual/disaster-survivors,](https://www.fema.gov/assistance/individual/disaster-survivors)aunque no todos los programas están disponibles para cada desastre.

“**la Agencia Federal de Pequeños Negocios**” (SBA, por sus siglas en inglés) ofrece préstamos federales por desastre a bajo interés a empresas de todos los tamaños, la mayoría de las organizaciones privadas sin fines de lucro, propietarios de viviendas e inquilinos.

Además de la ayuda financiera de FEMA o la SBA, al solicitarlo, es posible que lo deriven a programas adicionales de ayuda por desastre federales, estatales y locales o a asistencia de agencias voluntarias.

**¿Qué debo esperar después de solicitar asistencia de FEMA?**

Si tiene seguro, debe presentar un reclamo ante su compañía de seguros cuando solicite asistencia de FEMA. FEMA no puede ayudar con pérdidas ya cubiertas por el seguro. Si su seguro no cubre todas sus pérdidas o se retrasa, usted puede ser elegible para recibir asistencia de FEMA con respecto a sus necesidades insatisfechas.

Si su residencia principal fue dañada por el desastre y no es habitable, sanitaria y segura, es posible que se le programe una inspección de la casa para verificar los daños. Aquellos cuyas casas fueron destruidas no recibirán una inspección de la casa. Según su preferencia indicada en el momento de su solicitud, recibirá una carta o correspondencia electrónica. La carta explicará si usted es elegible para recibir asistencia, cuánta asistencia recibirá, cómo se debe usar la asistencia y cómo apelar la decisión de FEMA si no está de acuerdo con ella.

La asistencia de FEMA no es lo mismo que el seguro ni puede hacer que el sobreviviente esté completo. La asistencia federal de FEMA solo proporciona fondos para las reparaciones básicas para hacer que un hogar sea seguro, sanitario y habitable. También puede ser referido a la Administración de Pequeñas Empresas de los Estados Unidos (SBA) para obtener préstamos por desastre a bajo interés para ayudarlo aún más con su recuperación.

**Información de asistencia para residentes indocumentados**

**Si soy un inmigrante indocumentado, ¿soy elegible para recibir asistencia para necesidades relacionadas con el desastre?**

Los inmigrantes indocumentados pueden ser elegibles bajo muchos programas diferentes administrados por agencias voluntarias para varios tipos de asistencia. Entre estos se encuentran: Cruz Roja Americana 866-438-4636 (inglés) 800-257-7575 (español) y Caridades Católicas 888-744-7900 (inglés y español).

**¿Cómo afecta mi estado de ciudadanía mi elegibilidad para la asistencia por desastre?**

USTED NO tiene que ser ciudadano estadounidense, nacional no ciudadano o extranjero calificado para recibir asistencia.

Sin embargo, debe ser ciudadano estadounidense, nacional no ciudadano o extranjero calificado para recibir un premio en efectivo del Programa de Individuos y Hogares de FEMA. Además, debe ser ciudadano estadounidense, nacional no ciudadano o extranjero calificado para ser elegible para la Asistencia de Desempleo por Desastre. Sin embargo, puede solicitar en nombre de su hijo ciudadano estadounidense, u otro miembro adulto del hogar puede calificar al hogar para recibir asistencia.

Incluso si usted no califica, o su familia no califica, para la asistencia en efectivo de FEMA (Programa de Individuos y Hogares), llame a FEMA al 800-621-3362 o al 800-462-7585 (TTY para personas con discapacidad auditiva / del habla) para obtener información y ser referido a otros programas que pueden ayudarlo independientemente de su estado migratorio.

**¿Se compartirá mi información de registro con inmigración u otras agencias de aplicación de la ley?**

FEMA no proporcionará proactivamente información del solicitante a organizaciones de inmigración o de aplicación de la ley. El Centro de Recuperación por Desastre es un área protegida designada para proporcionar respuesta de emergencia y socorro. Ni el Servicio de Aduanas e Inmigración de los Estados Unidos (ICE) ni la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP) llevarán a cabo operaciones de cumplimiento en el sitio.